

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS. PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 22 de Diciembre 1869.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decretos.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Guerra se encargue del despacho de dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. José Sanchez Bregua, Subsecretario del mismo.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano —El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue del despacho de dicho Ministerio el Vicepresidente del Almirantazgo Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Canarias á D. Manuel Moreno, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Eduardo Garrido Estrada, que desempeña igual cargo en la de Canarias.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia



de Badajez á D. Juan de Dios Mora, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Madrid á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

(Gaceta 25 Diciembre 1869.) MINISTERIO DE HACIENDA.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente que V. E. ha remitido en consulta á este Ministerio proponiendo las cuotas de la contribucion industrial que en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 16 de Junio próximo pasado deben fijarse y regir desde 1.º de Enero de 1870 para la industria de la venta de sal; y considerando que por el art. 1.º de la mencionada ley se declare libre el comercio de dicho artículo, y que por el 8.º ya citado se manda incluir en las matriculas de aquella contribucion á los que al por mayor ó al por menor se dediquen á la referida industria, autorizando al Gobierno para «fijar las cuotas prudencialmente, sin perjuicio »de modificarlas en alza ó en baja, segun aconseje »la experiencia;» S.A., conformándose con el parecer de esa Direccion general, se ha servido disponer se tengan por adicionadas las actuales tarifas 1.ª y de Patentes, y rijan para todos los efectos del citado impuesto desde 1.º de Enero de 1870 los epigrafes siguientes:

TARIFA PRIMERA.

PRIMERA CLASE.

Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor y menor, ó al por menor solamente, de sal comun ó purificada.

SEXTA CLASE.

Expendedurías de sal en cantidad menor de 10 kilógramos.

TARIFA DE PATENTES.

Mercaderes ambulantes que recorran las ferias y mercados vendiendo sal en cantidad menor de 10 kilógramos, 10 escudos.

Capitanes ó patrones de buques que recorran los puertos é islas adyacentes vendiendo sal por su cuenta ó en comision, 40 escudos.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. mumuchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1869.

—Figuerola:

C 6+0 0

Sr. Director general de Contribuciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Estában Lacasa, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 18 de Diciembre de 1869, sobre registro de sesenta pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Toires de Berrellen, soto de Candespina, con el título de Carmen, y linda por P. y M. con dicho soto y rio Ebro, por Levante y Norte con el monte del Castellar, y por los demás rumbos con las pertenencias de la mina Echague y la Legal, y que la designacion de este registro se hace por. el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo punto donde se encuentra la antigua boca de la mina del Estado: desde el se mediran en direccion S. 30° N. setecientos cincuenta metros, ó los que haya hasta apoyar con las pertenencias de la Legal; en la de O. 30° N. setecientos cuarenta y siete metros, al E. 30° N, trescientos metros, y en direccion opuesta cien metros.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que, en caso contrario, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA. - CRIA CABALLAR.

El Sr. Jefe del depósito de sementales en esta ciudad me dá conocimiento de la venta en pública subasta que el dia 31 del corriente mes, á las once de su mañana, y en el patio del establecimiento, se ha de verificar de varios caballos sobrantes por supresion del referido depósito.

Lo que he dispuesto se inserte en este périódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

NEGOCIADO 4.º—SANIDAD.

Con el objeto de organizar convenientemente el personal de Subdelegados de Sanidad en esta provincia, los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido remitirán á este Gobierno copia autorizada por los mismos de los nombramientos de los respectivos Subdelegados de Medicina y Cirujía,

Farmacia y Veterinaria, así como relacion de los méritos y servicios de los referidos funcionarios.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

SECCION DE ESTADÍSTIC

CIRCULAR.

Terminado el plazo concedido á los Sres. Alcaldes de esta provincia para la presentación de los cuadros estadísticos, que con los modelos correspondientes se les reclamaron por mi circular inserta en el Boletin Oficial de 12 del actual, y siendo todavía muchos los pueblos que se encuentran en descubierto de dicho servicio, prevengo á los Alcaldes de los mismos que si en el término de ocho dias no remitan á este Gobierno de provincia los indicados datos, les exigiré la multa de dos escudos con que desde ahora quedan ya conminados, sin perjuicio de que pasen peatones que á sus expensas los recojan.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—Eduardo

de la Loma.

Los Sres. Alcaldes, Jefes de órden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Carolina Franch y Vila, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habida la pondrán á disposicion de mi autoridad.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—Eduardo de la Loma.

Señas de Carolina Franch.

Edad 21 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz un poco gruesa, cara redonda y llena, color sano.

Por los dependientes de mi autoridad se procederá á la busca y captura de Pedro Castell Orra, cuyas señas se expresan á continuacion.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—Eduardo de

la Loma.

Señas del fugado.

Edad 24 años, soltero, natural de Villanueva de Sau (Barcelona), estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

JUNTA DE SANIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia

ha remitido á esta Junta la única instancia presentada en solicitud de la plaza de Médico titular de la villa de Velilla de Ebro, del Licenciado en medicina D. Matías Anguiano y Flor.

Se hace público por medio de la presente á fin de oir las reclamaciones á que hubiere lugar en el término de diez dias, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento vigente de partidos médicos.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—El Secre-

tario, Mariano Ortega.

CHERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gebernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de setenta y dos escudos, el aprovechamiento de 180 maderos de pino de cuatro metros de longitud por 16 céntímetros de diámetro, que procedentes de cortas fraudulentas y derribados por los vientos se encuentran depositados en el sitio llamado Balsa ó Cubilarillo de la villa de Lobera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 12 de Enero de 1870, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, P. I, Manuel Gimenez de

Marco.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas ha dispuesto se proceda al cange de los efectos estancados que se expresarán, y los cuales quedan fuera de circulación desde la hora de las doce de la noche del dia 31 del actual; en su virtud y de conformidad con lo resuelto por la misma Direccion, ha acordado esta Administración lo siguiente:

1.º Quedan fuera de circulacion y procede el cange del

Papel. sellado y el judicial de todas clases.

Pagarés de bienes nacionales. Matrículas.

Sellos para pólizas de seguros. Idem para recibos y cuentas. Idem para libros de comercio.

Idem de telégrafos.

Idem de Secretarías de las Audiencias.

Idem de correos de todas clases. 2.º Los efectos de que trata la disposic n an-2.º Los efectos de que trata la disposic in anterior, y que obren en poder de part ula es. Ayuntamientos y corporaciones se canicarán en esta capital desde el dia 1.º hasta el de Enero próximo, y en todos los dias, á el cion de los feriados, y de sol a sol, en la terma a stanco de la Audiencia y en el de la cale de D. Jaime I.

En los demás pueblos de esta provincia, en los estancos de la Administración, subaltanos y en el único que haya en los demás; pero en aquellos que evista más de uno en el que designe el

llos que exista más de uno, en el que designe el respectivo Administrador, limitando el tiempo para el cange hasta el 20 de dicho mes.

3° Pasado el término que se fija en las dos disposiciones que anteceden, no se admitira al

cange efecto alguno.

4.º El papel sellac 4.6 El papel sellado de todas clases que pre-senten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto, siempre que á juicio de los encargados de este servicio no presenten señales evidentes de falsificacion ó que por su excesiva cantidad infunda sospechas de su procedencia; en uno y otro caso los encargados del cambio le retendrán desde luego, dando al presentante el competente res-guardo sile exige, con todas las explicaciones que se crean oportunas, y lo remitirán a esta Administracion para los efectos oportunos.

5.° El papel de oficio que presenten los Ayuntamientos, corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las expendedurías, deberá llevar el sello que las mismas usan.

6.º Los sellos sueltos de cualquiera clase que sean se cangearán en igual forma que el papel se-Ilado; pero deberán presentarse con distincion de clases y precios, pegados en medios pliegos de papel con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso, si en esta no cabe, ó en tantos me lios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos pre-

senten. El sobrante que resulte en 31 del actual en los estancos situados fuera de los puntos en que se surten, se presentarán al cange en los cuatro primeros dias del mes de Enero próximo.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1869.—P.S., Mar-

co A. Galindo.

La Direccion general del Tesoro público dice á esta dependencia con fecha 23 del corriente lo

que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Maria Josefa Arin, hija de D. José, miliciano nacional de Alcaráz, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia para que llegue á conoci-

miento de la interesada.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—P. V., Marco A. Galindo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

CIRCULAR.

Próximo ya realizarse el desestanco de la sal, en virtud de la ley decretada y sancionada por las Córtes constituyentes, parece necesario renovar la men da de algunos hechos ocurridos en epoca aún no remota, para hacer patente la oportunidad de adoptar una medida que señale con anticipación la serte que ha de caber á los que de nuevo intentén promoverlos, por más que en la generalidad de los casos no obren por inclinación á comater el delito en que realmente incurren curren.

Alude la Direccion á los atentados cometidos contra os salinares de la Hacienda pública en estos últimos meses. Todo el afan de los defraudadores se dirigió à apoderarse de las existencias de sal que aquellos contenian, y aunque en algude sal que aquellos contenian, y aunque en algunos puntos no consumaron su criminal intento, merced á la energia y valor del Resguardo, en otros, venciendo por la superioridad del número á la fuerza represora, consiguieron al fin realizarlo; pero no sin que ocurrieran e cenas lamentables, que todavía hubieran podido tener mís tristes consecuencias á no mediar la prudencia y has receivos con con con con dioren. abnegacion con que se condujeron, à riesgo de sus/propias vidas, los dependientes de aquel

Y como los atentados de que se trata tuvieron lugar cuando la ley del estanco imperaba con todo su rigor y sabian los perpetradores de aquellos delitos las penas aflictivas á que se exponian, teme la Direccion que cuando el desestanco sea un hecho consumado, no faltará quien dando á esta medida una significacion absurda, una latitud indebida ó una interpretacion violenta, trate de inducir à las gentes sencillas y menesterosas del pueblo à la repeticion de aquellas graves escenas.

Deber es de una administracion previsora el precaver en tiempo oportuno semejantes desma-nes, tanto para evitar los perjuicios que se irro-garian con ellos á la Hacienda pública, cuanto para alejar los peligros, persecuciones y castigos à que se verian expuestos los delincuentes.

A este fin se dirige, pues, la presente orden; y como la Direccion está penetrada del celo de V.S., no vacila en esperar que secundará sus propósitos, comunicando claras y precisas instrucciones á todos los Alcaldes, para que por me lio de frecuentes pregones y de edictos fijados en los sitios más concurridos y públicos de los pueblos, inculquen en el ánimo de sus administrados la idea de que el desestanco no los autoriza para apoderarse de las sales existentes en las fábricas, almacenes y la-gunas, ni de las aguas mueras de los manantiales y espumeros custodiados por el Resguardo; advirtiéndoles, para que en ningun caso puedan alegar ignorancia, que todos los que trataren por cualquier medio de usurpar á la Hacienda lo que es de su legítima propiedad, serán aprehendidos y entregados á los tribunales de Justicia para que se les juzgue é imponga sin contemplacion de

		The state of the s		
ningun género las penas á que sean, acre	edores,	yugada y una cuarta en la Sierra: ta-	000	000
segun la importancia del delito.		sado en	66.8	300
Sírvase V. S. por su parte disponer la in de esta órden en el Bolettin Oficial de la p	sercion -	Juan Lorenzo Perez Burgos, un campo de yug a y una cuarta en Carra-Ib-		
cia y acusarme su recibo.	0101111	des tasad	90	>
Dios guarde á V. S. muchos Mac	lrid 27	Lucas Arcos, in ampo de dos yugadas		
de Diciembre de 1869.—Lope Gibbert.		en las L'calera, tasado en	76	700
Sr. Gobernador de la provincia de Zalego	a.	Manuela Nieto, dia casa en la calle	100	
		Alta: tasada n	100	>>
	than do	Manuel Mill. E le, una cesa en el Arrabal: "esada en	126	700
D. Andrés Ezpeleta, Comisio ado eject	nor de	Manual Dana and rang de media vu-	1.00	
apremios del pueblo de Cetina.		bada en la Sierra: ando en.	46"	700
Hago saber: Que por débitos de contrib	uciones	Manuel Mil an Fernandez, una casa en		
directas correspondientes al primer trime	estre de	el Arrabal: tasada en	127	800
este ano económico, se sacan a pública	subasia	Mariano Corral, un campo de tres cuar-		100
las fincas siguientes:	scds. Mis	tas de yugada en la Sierra: tasado en.	534	100
Andréa Duraga un compa do dos anguas		Maria Gonzalez, una casa en la calle Alta: tasada en.	100	,
Andrés Burgos, un campo de dos anegas en el Chiquero: tasado en	80 »	María Perez Pozamos, una casa en las	100	"
Antonio Gregorio, un campo de cinco yu-		Placetas: tasada en.	454	>>
gadas en el Pedregoso: tasado en	196 🦟	Pascual Espejo, una casa en el Arrabal:		
Antonio Hernando, una casa en el Arra-		tasada en	104	>>
	155.700	Pascual Carrascal, un campo de dos y		
Antonio Velilla, una casa en el Arrabal:	157 »	media yubadas en la Lascedia: ta-	094	100
tasada en	10. "	sado en	69.	400
ga en el Congosto: tasado en 1	123 »	tasada en.	204	>>
Eugenio Arcos, una casa en el Arrabal:		Ramon Sanchez Fernandez, un campo		
tasada en	126,700	de una y media yubada en las Viñas		
Fernando Guillen, una casa en la calle	133,900	Someras: tasado en	83	400
Alta: tasada en	100 000	Rafael Burgos, un campo de tres cuar-	30	
Alta: tasada en.	76'900	tas de yugada en la Sierra: tasado en. Tomás Fraile, un campo de cuatro yuga-	90	**
Herederos de Vicente Ruperez, un campo		das en los Llanos de San Julian: ta-		
de una anega en Torremidiana: ta-	0.1	· sado en	156"	700
sado en	84 »	Tomás Mendoza, un campo de una y me-		
Herederos de Vicente Fraile, una casa en la calle Alta: tasada en	102 »	dia yugada en el Pedregoso: tasado en.	604	100
Herederos de Antonio Millan Edo, una	10,2 "	Valentin Ballesteros, un campo de una		
casa en la Rua: tasada en.	204 »	euarta de yugada en el Pedregoso: ta-	G.	700
Herederos de Francisco Monge, un cam-		sado en	0	100
po de una anega y una cuarta en la		Arrabal: tasada en	204	500
tercera partida de Torremidiana: ta-	274 "	Vicente Nieto Mateo. un campo de una		
sada en	~11	anega y una cuarta en el Montero: ta-	1000	100
la Travesaña: tasada en.	410'700	sado en	123	400
Ignacio Guillen, una casa en la calle		Vicente Nieto García, una casa en el Arrabal: tasada en	204	500
Alta: tasada en	205 »	Vicente Gonzalez, un campo de una yu-	-	
Ignacio Velilla, una casa en la calle de	205'700	bada y una cuarta en Peñarubias: ta-		
la Travesaña: tasada en	200 100	sado en	66	700
de la Travesaña: tasada en.	126 900	Vicente Sanchez Edo, un campo de tres		
José Sanchez Mazo, un campo de tres		cuartas de yugada en Viñas Someras:	201	200
cuartas de yugada en el Cerro del Ca-	20	Vicente Sanchez Burgos, un campo de	00	200
pon: tasado en	30 »	una yugada en Peñasrubias: tasado en	16	700
José Marco Ga vez, una viña de media yubada: tasada en.	60:600	Vicente García Monge, un campo de tres		
Javier Arana, una casa en la calle Alta:		cuartas de yugada en la Sierra: ta-	90	
tasada en	150 »	sado en	30	*
Juan Lorenzo Fraile, un campo de una	524400	Herederos de Vicente Ruperez, un campo		
yugada en el Pajaranco: tasado en	53'400	de una yugada y una cuarta en Tor- remidiana: tasado en		>>
Juan Lorenzo Pelegrin, un campo de media yugada en el Pedregoso: ta-		Felipe Mauricio Andriané, un campo de		
sado en	76'800	dos anegas y una cuarta en Carralbao:	000	1000
Juan Lorenzo Bueno, un campo de una	Co.	l tasado en	356	.900

65	8			NAME OF THE OWNER, WHEN	CONTRACT SHOWN STORES	T.	OLETIN (
en la José I gas Juan tro Em Manu gas sao José en Manu yu, sao Vince cua tas Vicen Joaqu me do Dii Cons	la Llan Latorre s en el Ramo anega bid: t lel Gre s y un lo en. Andalu Carra lel Nie gada y lo en. Torre luina B ledia y en. ligenci istoria del di tina 20	a: tase e, un o Mojom n Orte as y i asado gorio, a cuar iz, un lbdes: to Bur y medi . San F de and i. o, un midian urgos, ugada . da.—El	campo da de Emloga, un campo da de Emloga, un campo da de Emloga, un campo da tasado gost un a en las campo da: tasado un campo da: tasado un campo da: tasado de en el la de compo de la de compo de la decorda de	e cua id: te campo casa camp Esca camp Torro de tre lo en. mpo Palem endrá o, á I	tro an asado co de	de d	6'700 36'3'90 13:800 71 » 96'700 90 » 06'500 Casa a ma- 870
Mequinenza 20 de Diciembre de 1869.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspecningo Palacios.—El Administrador, Teodoro Ducay.	*	*	Mequinenza.	Pueblos.	Nota de los artículos adquiridos en dicho mes para el servicio de la es	PACTORIA DE UI	00
	HILO DE COSER. Doña María Abascal	CARBON FUERTE. D. Manuel A. Gonzalez	ACEITE. Doña María Abascal	NOMBRES.			MISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA
nisario de Gu	20 *	400 kilógs.	20 litros.	Cantidad.	ra el servici	Mes de l	DE ZAR
erra Inspec	4 *	0,038	0,474	Precio.	Mes de Diciembro el servicio de la e	Diciembre	AGOZA

de 1869

COM SARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

speccion de utensilios.

Guerra, Inspector de utensilios

Que el dia 7 del próximo Enero, á hs doce le la mañana, se procederá á la venta en subasta, en la Administracion de utensilios de esta capital sita en la calle de la Viola, núm. 10, de se entas asenta tablas de cama militar; cuy castendra par abriéndose una puja de pala la entre concurrentes, y adjudicándose al

la la entre concurrentes, y adjudicándose al más benefic postor.

Por lo into los que gusten interesarse en ello y des er dichas tablas y su precio mínimum, pueden acudir todos los dias á dicha dependencia de nieve à tres.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1869.—Tomás Domingo Palacios.

SECCION DE COMUNICACIONES.

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta, nacida en uno de los buzoues de esta capital, por contener un objeto ó cuerpo duro, en cuya forma no puede cursar por el servicio de Correos, segun Instruccion. Es dirigila a «Doña Matea Miguel, calle de las Pozas, en casa de Cervera, frente del palacio de la Escuela, en Alfaro.»

Lo que se hace saber para conocimiento del in-

teresado expedidor de dicha carta. Zargoza 26 de Diciembre de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

No habiéndose presentado aspirantes á las plazas vacantes de Farmaceútico y Cirujano de la villa de Velilla de Ebro, segun se hallaba anunciado en el Boletin Oficial de la provincia, número 80, del 16 de Noviembre último, se anuncia nuevamente, con la dotacion anual consignada en el reglamento de 11 de Marzo de 1868, como partido de tercera clase, para la asistencia de 40 á 50 familias pobres.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, desde su insercion en el Boletin Oficial de la

provincia y Gaceta de Madrid. Velilla de Ebro 20 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

Anunciada en el Boletin Oficial de la provincia, núm 83, correspondiente al 21 de Noviembre último, la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, no se ha presentado otra solicitud que la de D. Joaquin Adiego Almaluez, el mismo que en la actualidad la desempeña en calidad de in-

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente.

Lumpiaque 22 de Diciembre de 1869. El Alcalde, Mariano Lorente.

La Secretaria del Ayuntamiento de Maria se halla vacante por destitucion del que desempe-ñaba; su dotacion consiste en 200 se pagados por trimestres, pero con la condiciona gratuitamente toda la dacumente formatione de la decembra de la dece gratuitamente toda la documentacion perten sica-te á dicho destino.

Los aspirantes dirigirán es solicitudes al Al-calde de dicho pueblo, en el término de un mes, á

contar desde la fecha.

María 23 de Diciembre de 18 Francisco Puertolas,

Relacion de los aspirantes á la Secretaria del Ayuntamiento de Litago.

D. Pedro Huerta. Manuel Asensio. Antonio Turull.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la ley, para que en el térmi-20 de 15 dias pur lan reclamar contra la aptitud legal de los interesados.

El repartimiento del Impuesto personal de este pueblo y año actual, estará de manifiesto en su Secretaria el tiempo que la Iey prescribe.

Cinco Olivas 26 de Diciembre de 1869.—P. O.,

Francisco Marqués, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento que presido se halla expuesto al público, por espacio de cinco dias, el repartimiento del Impuesto personal de este pueblo, correspondiente al año económico actual, para que puedan enterarse de él los vecinos y terratenientes comprendidos en el

Alconchel 28 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Juan Enguita.—Crescencio Mendoza, Se-

cretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Letux se halla de manifiesto el reparto del Impuesto personal para el año 1869 á 70, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

La Comandancia del Resguardo especial de Sales de esta provincia, establecida antes en la calle de Santa Cruz, se hallará en lo sucesivo- en la del Coso, núm. 99, piso tercero.

Y se hace público en este Boletin Oficial para conocimiento de las autoridades ó particulares

que se dirijan á la misma.

D. Francisco Suarez Silva, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su par-

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Perez y Carenas, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez dias

se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, 🕹 à efecto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre abandeno de destino, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término le para-vá el perjuido que haya lugar. Dado en Calata-vá el veinte de Diciembre de mil ochocientos va de veinte de Diciembre de mil ochocientos esenta y nue e. Dr. Francisco P. Suarez Sil-va.—D. S. O., Posta Ibarra.

D. Pablo Reverter, Jugarianera instancia de La Almu, a de doña a na y su partido.
Por el presente segundadicto cito, llamo y emplazo a D. Ramon Sarra ua: Administrador de Correos de la principal de Zaragoza que era en dienda Namenta de mil cabacientes, segunta y diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, à fin de que por término de nueve dias comparezca en este Juzgado à prestar declaracion como testigo en causa criminal que instruyo contra D. Eugenio Gil, sobre extravio de unos autos ejecutivos. Dado en la Almunia á veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pablo Reverter.—D. S. O., Francisco Lucia.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de pri-

mera instancia del partido de Sós.

Por el presente hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores, presentado en este Juzgado por Cirilo Salvo y su esposa, vecinos que fueron de Uncastillo, se convoca á Junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, cuya Junta tendrá lugar el dia veintidos de Enero próximo á las diez de su mañana en la Sala au-

diencia de este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de los acreedores que no se han presentado D. Diego Muñoz, de Zaragoza; D. Lorenzo Cavero, de Pertusa; Manuel Palacios, de id; Mariano Loperena, vecino de Uncastillo; D. José Brun y Añaños, vecino de Ansó; doña Audresa Monguilan, vecina de Luesia; Domingo Campos, de Malpica; kamon Iriarte, de Isuerre; Joaquin Biesa, de Isuerre; Julian Mart n, de Petilla de Aragon; viuda de José Gayarri, de Sós; viuda de José Suercun, de Sós; Félix Lapieza, de Sós; Antonio Iñiguez, Juan Villacampa y D. José de Torres, vecinos tambien de Sós, libro el presente en Sós á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Valcarcel y Vargas. -Por su mandado, Francisco

D. Pablo Moya y Bruna, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo. Doy fë: Que en el incidente de que luego se

hará mencion ha recaido la siguiente Sentencia. - En la ciudad de Zaragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Norberto Romero, Juez de pri-mera instancia del distrito de San Pablo, habiendo visto estos autos instados por Valentin y Pascual Cebrian y Martinez y Fernando Cebrian y Cid, vecinos este y el primero de Orera, y el segundo de Calatayud; Pedro Cebrian y Pablo, vecino tambien de Orera; Manuel Cabello como marido de Joaquina Cebrian Aladren, Manuel Cebrian, esposo de Manuela Cebrian y García, Valero Cebrian y Romea, Alejandro Aldama, como marido de Blasa Cebrian y Romea, y María Andrea Cebrian y Romea, soltera, todos vecinos de Miedes, en solicitud de que se les declare pobres para li-tigar con Valero San Miguel, vecino de Badenas y otros sobre reclamacion de bienes de Capellanías fundadas por D. Fray Juan Cebrian, Arzobispo que fué de esta diócesis;

Resultando que conferido traslado de la pretension de pobreza á los expsesados Valero San Miguel, Pedro Lazaro y Cotaina, Promotor Fiscal y extrados de este Juzgado en representacion de los patronos y Administrador de dichas Capellanías, lo han evacuado sin oposicion, excepto est últimos, á quienes se les ha acusado la rebeldia;

Resultando que recibidos los autos á prueba se han practicado por los recurrentes las que han

creido necesarias:

Considerando que de las mismas aparece haberse acreditado en forma por Valentin Cebrian y consortes que no poseen bienes inmuebles, sueldos, rentas, cultivo de tierras, ni cria de ganados cuyos productos estén graduados en una suma mayor ni aun igual á la de doce reales diarios, equivalentes al doble jornal de un bracero en aquellas localidades, por ser en las mismas el de seis reales; que no ejercen industria alguna por la que se les reparta contribucion mayor ni igual á las cuotas de cien reales en Calatayud y ochenta reales en Orera y Miedes; y que depende la sub-sistencia de los mismos del escaso producto de sus insignificantes bienes y del jornal eventual

que se preporcionan, Visto lo manifestado por las demás partes, y lo prevenido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mi el Es-

cribano, S. S. dijo:

Fallo.—Que debia declarar y declaraba pobres para litigar en sentido legal á los relacionados Valentin y Pascual Cebrian Martinez, Fernando Cebrian Cid, Pedro Cebrian y Pablo, Manuel Cabello, marido de Joaquina Cebrian Aladren, Manuel Cebriar, esposo de Manuela Cebrian García, Valero Cebrian Romea, Alejandro Aldama, marido de Blasa Cebrian Romea, y María Andrea Cebrian Romea, y con opcion á los beneficios que á los de su clase concede el articulo ciento ochenta y uno de la citada ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley. Y por esta su sentencia, que se notificará á las partes y extrados, publicándose además en el Boletin Oficial de la provincia, conforme à lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—L. Norberto Romero.— Ante mí. Pablo Moya.

Así resulta de los autos arriba nombrados, á los que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente en Za-ragoza á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pablo Moya.

BANCO DE ZARAGOZA.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco, que con arreglo al art. 37 de sus estatutos quieran hacer aso del derecho de concurrir a la próxima Junta general ordinaria de accionistas, se servirar de sitarlas al efecto en la Secretaria de este estarrecimiento hasta el 31 del mes actual, librandoles el correspondiente resguardo para que puedan febrarlas elebrada que sea la Junta general.

zaragoza 20 de Diciembre dd 1869.—El Director, J. Bruil

Par de acreedores se sacan á pública su-basta extrajudicial las cinco fincas siguientes, bajo el tipo en alza de 9.901 reales.

n los términos de Villamayor y terreno re-

gadio:

Una viña de siete cahices de tierra en la parti-da de Llano.

Otra d. de tres cahices en la partida del Cerradico.

Otra id. de dos cahices en la partida de la Val.

Un campo de dos cahices de tierra en la partida de la Pardina.

Y un granero de dos pisos, todo de piedra, sito

en el pueblo de Biel y su calle de la Abadía. La subasta tendrá lugar el dia 31 del actual á las doce de la manana, en el despacho del notario D. Celestino Serrano y Franco, sito en la calle de Contamina, núm. 37, principal, derecha.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en casa de D. Constancio Minuesa, plaza de Santa Marta, núm. 1.

Se arrienda por tres años la venta de Santa Lucía, sita en el término de Pina en la carretera de Barcelona, y 32 yuntas de tierra lindantes á la misma: los que deseen interesarse en dicho arriendo podrán presentarse en la administracion del Sr. Conde de Sástago, en el referido pueblo, calle del Bilar remana en el dicho de Franco de la linda del Bilar remana en el dicho de Franco de la linda del Bilar remana en el dicho de Franco de la linda de Franco de la linda de Franco de Franco de la linda de Franco de la linda de Franco de Franco de Franco de la linda de Franco lle del Pilar, núm. 2, el dia 9 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en cuyo dia y hora se rematará en favor del mas ventajoso postor si la proposicion resulta ser admisible.

El que desee desprenderse de una oficina de Farmacia, se dirigirá á D. Manuel Blasco, Maella.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia. 1869,